

La oposición al aborto

La torpe maniobra del PP para “salvar los muebles” ante las ya próximas elecciones ha levantado ampollas entre los sectores más retrógrados del catolicismo. Basta ver las intervenciones en los blogs de Infocatólica (tanto por parte de los blogueros como de los comentaristas) para observar como la absurda obcecación en sus dogmas inamovibles, les hace vomitar la bilis que llevan dentro.

Una de las estrategias más utilizadas en la actualidad es pretender desvincular su oposición al aborto de la creencia religiosa. Es decir, empeñarse en afirmar que la oposición al aborto proviene de planteamientos morales ajenos a la propia creencia.

Es habitual que se citen declaraciones de profesionales de la medicina alegando que la existencia de la persona se inicia en el propio momento de la fecundación, que a partir de ese instante ya tenemos una persona a la que, en caso de practicar el aborto, matamos, constituyendo ello un asesinato.

El problema de tal planteamiento es que “se les ve el plumero” por la sencilla razón que dan por supuesto una serie de hechos con los que no necesariamente uno tiene porque estar de acuerdo.

La primera cuestión es cómo se define que es una persona. Puede parecer una perogrullada, pero el hecho de determinar que es una persona implica establecer quién tiene que derechos y quién no. No es una cuestión baladí, pues de tal reconocimiento se derivan muchas consecuencias en las relaciones humanas

En los planteamientos más habituales, y dado que la otorgación del concepto de persona a un ser humano implica el ejercicio de derechos y obligaciones, el nacimiento ha sido el hecho causal determinante de tal otorgamiento de la cualidad de persona a ser humano. Nótese que, como consecuencia de ello y en el ordenamiento jurídico heredado desde hace siglos, el nacimiento del hijo/a cambia quien asume la herencia familiar. En un matrimonio sin hijos, los herederos de los bienes de cada uno de los componentes del matrimonio son los respectivos padres, pero la presencia del hijo nacido lo convierte en heredero. Así pues, históricamente es el nacimiento el hecho que marca la aplicación del concepto de persona.

Por supuesto este es un concepto relativo, que los avances científico-técnicos han puesto en duda. A principio del siglo XX era evidente

que solo el recién nacido que superaba con éxito el trance del nacimiento devenía en persona. Hoy, los medios técnicos permiten que un feto no totalmente desarrollado sea viable. Ese es uno de los motivos (además de los riesgos que deberían asumirse) por lo que las legislaciones que permiten el aborto, lo hacen con márgenes de tiempo mucho más corto, que suelen eliminar tal posibilidad cuando el feto ya es viable.

Aun así, hay quienes se plantean si realmente deberían ser considerados personas (de hecho legalmente no lo son hasta su nacimiento), y no solo hasta el nacimiento, puesto que el concepto más común de persona es "ser dotado de razón, consciente de sí mismo y poseedor de una identidad propia", por lo que, en análisis estricto, un recién nacido no debería ser considerado como tal al no cumplir dichas condiciones. Y no es un planteamiento exclusivamente nuevo. En la antigüedad, y en muchas sociedades, la integración en la sociedad del recién nacido, ni era automática ni inmediata.

Como puede verse el concepto de persona no está ni mucho menos claro. Lo cierto es que, desde el óvulo fecundado hasta el cumplimiento estricto de la definición, hay un largo camino. Si no considerar persona a un recién nacido nos puede parecer absurdo, no menos absurdo es considerar como tal un óvulo fecundado. En este último caso estamos ante un proyecto de persona, que puede o no (al margen de la voluntad de la madre) llegar a buen fin. Incluso a las veinticinco semanas, con los órganos formados pero no operativos (las terminaciones nerviosas no se han formado aún) no podemos hablar de persona. Quizás el límite discutible para considerar al feto como objeto de derechos sería la viabilidad de supervivencia en el exterior del útero. Y digo discutible porque ¿Hasta qué punto podemos considerar viable un feto si para ello debe depender de un complejo sistema mecánico que le mantenga con vida?

Estamos ante una situación compleja en la que entran en colisión dos derechos el de la madre y el del feto, pero hay que tener en cuenta un hecho fundamental: los derechos son una creación humana derivada de la existencia de comunidades organizadas. Es decir los derechos los asigna la sociedad, como resultado del complejo sistema de interacción de sus integrantes y del peso en la comunidad de cada uno de ellos, considerados tanto individualmente como pertenecientes a subgrupos de la sociedad (individuos, clases sociales, clases dominantes y subordinadas, grupos y organizaciones ideológicas,...). No olvidemos que no hay que retroceder mucho (en

algunos caos sigue siendo de plena actualidad) para encontrarnos con hechos contrarios a los derechos comúnmente hoy reconocidos, como la discriminación de la mujer o la esclavitud. En el caso de la esclavitud se negaba el propio concepto de persona al esclavo, y esta situación era considerada como justa (no solo legal) por toda la sociedad. Es más, la Iglesia Católica, en la mayor parte de su existencia, no solo no se ha opuesto a la esclavitud, sino que ha hecho uso de ella. El tan discutido celibato no empezó a ser exigido hasta el siglo VI, y la imposición definitiva y obligatoria llegó con el Concilio de Trento (1545-1563. iiiQué cantidad de mierda debemos a este concilio!!!). Pues bien, a raíz de esta imposición se produjo uno de los hechos más deleznable protagonizado por la Iglesia Católica: Dicho concilio declaró nulos los matrimonios existentes (sacerdotes casados en el momento de promulgar estas normas), convirtiendo a estas esposas en concubinas, y declarando esclavos propiedad de la Iglesia a los hijos que pudieran tener. Así pues quienes afirman que la Iglesia Católica ha estado en contra de la esclavitud, mienten, muy al contrario se aprovechó de ella.

Así pues, la asignación de derechos al feto es una decisión del conjunto de la sociedad, y como ello implica la negación de derechos a otro miembro de la misma, la mujer, lo lógico es buscar una solución de compromiso, y esto es precisamente lo que buscan la mayoría de leyes que regulan el aborto.

Pero para quienes se niegan a tal opción resulta imprescindible buscar un argumentario para defender su posicionamiento. Si en tiempos anteriores bastaba con aferrarse a la creencia divina, al tener esta una implantación mucho mayor que en la actualidad, hoy tal argumentación es totalmente inválida puesto que en un modelo de sociedad democrático y secularizado, la creencia religiosa es una opción no necesariamente compartida por toda la sociedad.

Por ello nos encontramos ante un subterfugio que pretende introducir las normas religiosas bajo la apariencia de no tener relación alguna con la creencia. Y aquí es donde entra el concepto de Ley Natural. Aunque el mismo no es estrictamente derivado de la creencia religiosa, un análisis más profundo del mismo muestra sus vinculaciones.

La afirmación de la existencia de la Ley Natural implica la realidad de unas normas más allá de la decisión humana y preexistente al ser humano. La inevitable pregunta es ¿De dónde proviene tal norma? Si

tal Ley Natural existe, alguien habrá tenido que darla. Así pues la vinculación a una divinidad se hace evidente, y de la misma forma, para quienes no creemos en divinidades, es indudable que tal ley no existe. La vinculación entre el concepto de Ley Natural e Iglesia es más que evidente, y el intento de soslayar el elemento religioso pretendiendo una desvinculación total de ambos conceptos se manifiesta claramente falso.

Se ha pretendido, en algunas ocasiones, vincular la ley natural a la propia evolución, entendiéndolo que esta imprime en los propios genes una serie de reglas que condicionan la actuación de las personas. La presencia de esa divinidad creadora de la norma se hace así prescindible. El problema es que, aunque ciertamente todo indica que nuestros instintos, inscritos en nuestra herencia, nos impulsan hacia determinado comportamiento, ello no es equivalente a una ley, ya que esos comportamientos instintivos, útiles para la supervivencia de la especie en su momento, hoy puede ser necesario (en algunos casos) reprimirlos porque no solo ya no son necesarios, sino incluso son perjudiciales, o en el mejor de los casos neutros. Otros seguirán siendo válidos, qué duda cabe, pero en todo caso no son leyes que debamos cumplir. Las leyes las creamos nosotros y varían con la propia sociedad.

En el fondo los planteamientos de esas personas demuestran una total falta de aceptación del modelo democrático de la sociedad y de las libertades individuales. Cuando ellos defienden la imposición de sus dogmas en la estructura de la sociedad, rechazan sin ambages las libertades individuales y el respeto a quienes tienen otras opciones en su forma de pensar, y con ello los modelos actuales de sociedades libres. Y esto se hace más que evidente en quienes intervienen en la citada página.

Si los modelos democráticos de sociedad tienen que seguir existiendo y perfeccionarse, tiene la batalla perdida en sus exigencias. Si llega el día en que tales exigencias sean impuestas a toda la sociedad, la democracia habrá muerto.